Ciudad y fecha:	29 de octubre de 2021
Dependencia generadora:	Dirección Logística de los Servicios

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. Descripción de la necesidad

La Fuerza Aérea Colombiana busca contratar la prestación del servicio funerario para cubrir los casos de deceso del personal militar activo y del personal Civil que se rige por el decreto 1214 de 1990 y sus normas modificatorias y complementarias, lo anterior en cumplimiento a la misión de la FAC y desarrollo de sus principios institucionales.

La Jefatura Familia y Bienestar Social de la FAC a través de la Subdirección de planes y servicios, es la responsable de coordinar la prestación de los servicios funerarios conforme a la normatividad legal vigente aplicable a cada miembro de la Institución como es el personal de Oficiales y Suboficiales, el personal Civil decreto 1214, el personal de soldados, al igual que los Cadetes y Alumnos de las Escuelas de Formación.

B. Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad (objetivos Generales y Específicos, por qué y para qué se contrata)

La Fuerza Aérea en solidaridad a las familias que integran la institución presta el apoyo en los momentos de la pérdida de un ser querido, funcionario de la FAC, a través de una empresa que se encargue de prestar los servicios funerarios una vez producido el deceso, ya que los familiares o las autoridades, requieren de manera inmediata el servicio que por ley tiene derecho y no pueden renunciar al mismo, el cual es considerado como una prestación básica de primera necesidad.

El servicio por contratar es imprescindible e impredecible, se requiere dar cobertura a este tipo de situaciones ciertas e imprevistas dando cumplimiento a lo ordenado en la normatividad vigente y según las partidas contempladas para cada caso.

Los recursos se encuentran disponibles en el Programa General de Compras asignados a través de la Ley General de Presupuesto para cubrir la prestación de servicios funerarios para el personal activo de la Fuerza en cumplimiento y según las partidas contempladas en los siguientes Decretos:

- **Oficiales y Suboficiales –** El Decreto 1211 FF.MM del 08 de junio de 1990 en el artículo 187 – Gastos de Inhumación. Dice que serán cubiertos por el Tesoro

Público, sin que su cuantía sea superior a diez (10) veces el salario mínimo legal mensual.

Cuando el Oficial o el Suboficial de las Fuerzas Militares fallecieran en el exterior en servicio activo, el Tesoro Nacional cubrirá los gastos de inhumación en dólares en cuantía que determine el Ministerio de Defensa Nacional. Si a juicio de este hubiera lugar al transporte para la inhumación en el país, el Tesoro Público paga los gastos respectivos.

Así mismo el Ministerio de Defensa Nacional, paga los pasajes de regreso del cónyuge e hijos legítimos del Oficial o Suboficial fallecido, como también la prima de instalación.

- **Empleados Públicos –** Activos y pensionados – El Decreto 1214 FF.MM del 08 de junio de 1990 el artículo 126 – Gastos de Inhumación dice que serán cubiertos por el Tesoro Público, sin que excedan de siete (7) veces el salario mínimo vigente legal mensual.

 Cuando el empleado público del Ministerio de Defensa Nacional falleciera durante el desempeño de comisión del servicio en el exterior, El Tesoro Público cubrirá los gastos de inhumación en dólares en cuantía que determine el Ministerio de Defensa. Si a juicio de este hubiera lugar al traslado del cadáver al País, el Tesoro Público pagará los gastos de transporte correspondiente.

 Así mismo el Ministerio de Defensa Nacional, pagará los pasajes de regreso del cónyuge e hijos legítimos del Empleado Público, como también la prima de instalación de qué trata el artículo 42 del presente estatuto.

- **Alumnos -** De los Institutos de Formación que fallezcan durante su permanencia como tales, el Decreto 1790 FF.MM del 14 de septiembre de 2000 el artículo 144 – Dice que los Gastos de Inhumación serán cubiertos por el Ministerio de Defensa Nacional hasta en cuantía de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

 Cuando el fallecimiento se produzca estando en comisión de estudios o del servicio en el exterior, el Ministerio de Defensa cubrirá los gastos de inhumación en dólares en cuantía que determine el Ministerio de Defensa. Si hubiere lugar al traslado del cadáver al país, el Ministerio de Defensa pagará los gastos respectivos.

- **Soldados y Grumetes –** De las Fuerzas Militares en servicio activo o en goce de pensión de invalidez, la Resolución No. 5163 MDN del 24 de julio de 1990 el artículo 1º dice Fijar como partida para cubrir el valor de los gastos de inhumación del personal de Soldados y Grumetes una suma que no exceda de cinco (5) veces el salario mínimo legal.

Teniendo en cuenta que este servicio es una partida fijada por los Decretos y Resoluciones anteriormente citados y dada la naturaleza de este servicio se encuentra dentro de los

considerado como partidas fijas para las Unidades Militares, parágrafo tercero, artículo 1º del Decreto 219 del 26 de enero de 2006, numeral 24.

Asimismo, se efectuó revisión de los acuerdos marcos de precios advirtiendo que no hay proceso alguno que cubra el presente objeto contractual.

C. Objetivos Específicos:

- Ofrecer al personal militar, civil, soldados, cadetes y alumnos de la Fuerza Aérea Colombiana un servicio funerario en el cual se garantice no sea vulnerados los derechos que tiene los funcionarios en el momento de su fallecimiento.
- Contar con la disponibilidad oportuna y eficiente de la logística que se requiere en caso de fallecimiento de la persona de la institución antes referido, apoyando en esos momentos difíciles a las familias.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

Contratar el suministro de los servicios funerarios que están descritos en el anexo técnico cumpliendo los protocolos y normatividad que les rige en los diferentes lugares donde se requiera el servicio por la FAC, para el personal orgánico en actividad que fallezca, garantizando en todo caso que este servicio sea prestado con calidad y oportunidad.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	El servicio a prestar se inicia desde la firma del contrato, su perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio (la cual deberá ser el día 23 de noviembre de 2021 o la fecha de terminación del contrato No.150-00-A-COFAC-DILOS-2020 COFAC) y va hasta el 31 de julio de 2022 y/o agotamiento de recursos del contrato, lo que primero ocurra, teniendo en cuenta que no puede haber interrupción en la prestación de este servicio esencial.
Lugar de ejecución	Para efectos administrativos el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá -Jefatura Familia y Bienestar Social de la FAC, localizada en la Cra. 13 #66 47 2do piso, edificio Icaro, sin embargo, el servicio será prestado en los lugares donde disponga la FAC para la prestación del servicio funerario dentro del territorio nacional, dependiendo del lugar de deceso del funcionario entre otras consideraciones.
Forma de pago	El valor del contrato será hasta la suma de $70.000.000 y se efectuaran los pagos del servicio efectivamente prestado de la siguiente manera: **1. El presupuesto destinado para la vigencia 2021 por valor de veinte millones de pesos ($20.000.000), se pagará así:**

Los servicios prestados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato desde el 22 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021, se cancelarán con el PAC cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021, en el primer trimestre del año 2022, contra entrega de facturas conforme lo establece la normatividad vigente, certificado de pago de aportes parafiscales, acta parcial del servicio a satisfacción y demás documentos requeridos por la administración.

Al ser un contrato de suministro, si no hay servicios facturados durante la ejecución de la vigencia 2021, se solicitará la respectiva liberación de los recursos en esta vigencia.

2. **El presupuesto destinado para la Vigencia 2022 por valor de cincuenta millones de pesos ($50.000.000), se pagará de la siguiente manera:**

Los servicios efectivamente prestados desde el 01 de enero de 2022 y hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato, que será como máximo el 31 de julio de 2022 se cancelarán de la siguiente manera: Los servicios prestados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, con corte el día 15 de cada mes, se cancelarán dentro de los 60 días posteriores al trámite de los documentos, contra entrega de facturas conforme lo establece la normatividad vigente, certificado de pago de aportes parafiscales, actas parciales del servicio a satisfacción y demás documentos requeridos por la administración.

Los servicios prestados con fecha posterior al 15 de julio de 2022 y hasta el 31 de julio de 2022 se cancelará con cargo al PAC septiembre de 2022.

Al ser un contrato de suministro, si no hay servicios facturados durante la ejecución de la vigencia 2022, se solicitará la respectiva liberación de los recursos en esta vigencia o se podrá prorrogar de conformidad a la ley.

NOTA 1: El trámite de los pagos del contratista a que haya lugar se realizarán contra presentación de la factura por parte del Contratista, acta de recibo parcial o final del servicio prestado debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo

	50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes. **NOTA 2:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	x
Parcial por ítem	
Parcial por lote	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Anexo Ficha Técnica

El anexo técnico se encuentra adjunto al presente documento y hará parte del contrato que llegare a perfeccionarse.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento. Y es el 85171500, a saber:

Jefatura o Unidad:	DILOS		CPA N° / Vigencia	602 / Actual	Versión (Iniciando en 1)	2
Dependencia Solicitante:	COP-JEFAB		Fecha ajuste (versión 2 en adelante)	30-09-2021	Fecha versión 1	21-jun-2021

IMPUTACIÓN								RUBRO	USOS PRESUPUESTALES PARA GTOS INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO CLASIFICACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC									
02	02	02	009	007	03			10	ADA-Servicios funerarios, de cremación y de sepultura		SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL DE LA FAC - AMARRE VF	85171500	Mínima Cuantía	GLOBAL	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
Servicios Funerarios FFMM	85171500

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: No aplica.

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2017		2019		2020	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIOS FUNERARIOS CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR, CIVIL DECRETO 1214, SOLDADOS, CADETES Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA EN SERVICIO ACTIVO HASTA EL MONTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.	Global	Global	$53.000.000	Global	$70.000.000	Global	$ 50.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2.1.5 <u>El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):</u>

No Aplica por ser una prestación de servicios.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

El oferente debe presentar en la propuesta, certificación de experiencia con máximo 3 contratos, ejecutados y/o liquidados, donde se acredite que haya desempeñado actividades iguales o similares al servicio objeto del presente contrato, y cuya sumatoria sea por menos del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Para verificar la experiencia exigida, las certificaciones y copias de contratos que pretenda hacer valer el oferente y que acrediten la experiencia del proponente, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto según corresponda.
- Fecha de expedición de la certificación y/o del contrato.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio.
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica).
- Ficha Técnica y Especificaciones Técnicas de los servicios contratados
- Factura de Venta

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 2: La Fuerza Aérea Colombiana se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este

integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de sesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

2.2.2. Otros:

El proponente, deberá adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación del registro único funerario – RUF para los oferentes con domicilio en Bogotá, o su similar en los diferentes sitios del país.
2. Concepto sanitario vigente del laboratorio de tanatopraxia en Bogotá expedido por la Secretaría de Salud.
3. Licencia de funcionamiento, Licencia sanitaria, y demás establecidas por Minsalud y las secretarias de salud del domicilio del proponente.
4. El oferente debe manifestar de manera expresa, en escrito adjunto a su oferta que conoce y cumple con las condiciones sanitarias y las buenas prácticas de manejo establecidas en la normatividad que rige el sector y en particular de la generación de riesgo para la salud pública, así como las medidas sanitarias de seguridad, procedimientos y sanciones establecidas en la ley 9ª de 1979, Ley 795 de 2003, RESOLUCION NÚMERO 5194 de 2010 emitida por el MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres y las que las modifiquen o adicionen.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

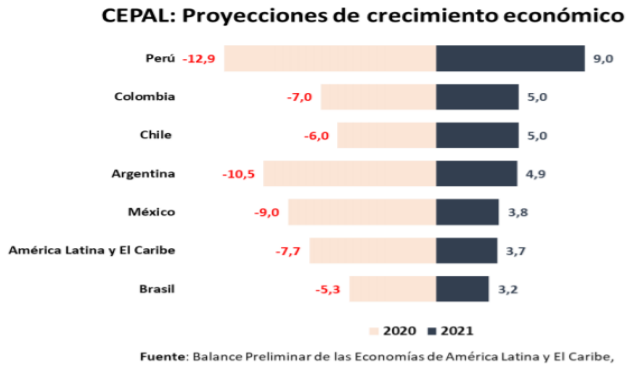
3.1.1 Económico

Según la ANDI en su informe de balance y perspectivas para el año 2021, En la mayoría de países del mundo, el comienzo del 2020 marcaba un entorno favorable en donde gran parte de los analistas económicos esperaban cifras positivas, en una senda de recuperación económica con crecimientos positivos, pero aún bajos. Esta situación cambió a medida que avanzaba el primer trimestre del año donde la pandemia nos presentó una nueva realidad. En este sentido, todos los pronósticos y perspectivas de crecimiento fueron cambiando y revisados a la baja.

En este sentido, las proyecciones de crecimiento para 2021 del FMI (octubre, 2020) estiman una tasa de 5,2% para la economía mundial; un mejor desempeño para las economías emergentes con una tasa de 6,0% y, un crecimiento de 3,9% para el grupo de economías avanzadas

En el caso de América Latina, el crecimiento esperado es menor al promedio mundial (3,6%) teniendo en cuenta que dentro de la misma región se espera un comportamiento bastante heterogéneo entre países. Específicamente para Colombia el FMI espera un repunte de alrededor del 4% para el 2021.

Países como Colombia, Chile y Argentina, por su parte, exhibirían un crecimiento de alrededor del 5,0%, también por encima del 3,7% proyectado para América Latina.



Fuente: Balance Preliminar de las Economías de América Latina y El Caribe,

Para este 2020 prácticamente todas las actividades económicas se contrajeron. Se exceptúan aquellas que mantuvieron su operación prácticamente durante todo el año y cuya demanda no ha estado tan golpeada. Es el caso de agricultura (2,8%), actividades financieras y de seguros (1,6%) y actividades inmobiliarias (2,1%). Contrasta con lo anterior, la significativa reducción en construcción (-23,4%); comercio, almacenamiento, hotelería y

restaurantes (-17,8%) y actividades artísticas y de entretenimiento (-23,4%). En el caso de la industria manufacturera el PIB del sector se redujo -11,1%.

COLOMBIA: CRECIMIENTO ECONÓMICO

	2019				2020			
	Trim I	Trim II	Trim III	Año	Trim I	Trim II	Trim III	Ene-Sept
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,1	-0,4	2,3	1,9	7,0	-0,1	1,5	2,8
Explotación de minas y canteras	5,0	1,2	0,6	2,0	-2,7	-21,6	-19,1	-14,5
Industrias manufactureras	2,8	0,4	1,6	1,6	-0,6	-25,4	-7,2	-11,1
Electricidad, gas, agua, saneamiento ambiental	3,0	2,6	2,8	2,8	3,4	-8,6	-4,2	-3,2
Construcción	-5,5	0,8	-3,8	-2,0	-9,1	-33,2	-26,2	-23,4
Edificaciones	-10,1	-5,4	-12,3	-8,6	-16,6	-39,3	-27,2	-27,6
Obras civiles	8,8	14,1	13,0	10,7	10,0	-22,1	-24,7	-16,2
Comercio, reparaciones, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida	3,5	4,6	6,2	4,8	1,7	-34,1	-20,1	-17,8
Información y comunicaciones	3,4	3,5	-0,2	1,7	1,4	-5,2	-3,2	-2,4
Actividades financieras y de seguros	6,3	4,4	7,9	5,7	2,1	1,0	1,5	1,6
Actividades inmobiliarias	3,0	2,8	3,1	3,0	2,6	2,0	1,8	2,1
Actividades prof., científicas y técnicas, servicios administrativos y de apoyo	3,3	3,5	4,1	3,7	3,0	-10,6	-6,1	-4,8
Administración pública y defensa; seguridad social, educación, salud humana y de servicios sociales	4,3	5,4	5,1	4,9	3,1	-3,7	-0,7	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación , hogares	4,2	3,3	3,9	3,4	-3,2	-37,1	-29,7	-23,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**3,0**	**3,3**	**3,1**	**1,2**	**-15,8**	**-9,0**	**-8,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	3,4	4,1	5,4	4,6	1,3	-15,9	-8,5	-7,8
Producto interno bruto	**3,0**	**3,1**	**3,5**	**3,3**	**1,2**	**-15,8**	**-9,0**	**-8,1**

Por actividad económica se observa que en lo corrido de enero – septiembre del 2020 comparado con igual periodo del año anterior, se registran reducciones de la población ocupada en casi todos los sectores económicos a excepción de suministro de electricidad, gas y agua que reporta aumentos en su población ocupada. Por lo contrario, hay reducción de trabajadores principalmente en el comercio (-13,2%), actividades artísticas, entrenamiento y recreación (-21,3%), industria (-15,2%), administración pública (-14,6%), y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-5,8%).

MERCADO LABORAL SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD
PROMEDIO ENERO - SEPTIEMBRE (Miles de personas)

	2019	2020	Variación		Participación %
			Número	%	
Ocupados Total Nacional	22.111	19.347	-2.764	-12,5	100,0
Comercio y reparación de vehículos	4.217	3.660	-557	-13,2	18,9
Actividades artísticas, entretenimiento, rec	2.077	1.635	-443	-21,3	8,4
Industrias manufactureras	2.468	2.093	-375	-15,2	10,8
Administración pública y defensa, educació	2.548	2.176	-373	-14,6	11,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y p	3.454	3.255	-199	-5,8	16,8
Construcción	1.491	1.297	-194	-13,0	6,7
Alojamiento y servicios de comida	1.609	1.356	-253	-15,7	7,0
Transporte y almacenamiento	1.544	1.376	-169	-10,9	7,1
Actividades profesionales, científicas, técni	1.362	1.241	-122	-8,9	6,4
Actividades inmobiliarias	282	229	-53	-18,8	1,2
Información y comunicaciones	334	293	-42	-12,5	1,5
Actividades financieras y de seguros	320	287	-33	-10,4	1,5
Explotación de minas y canteras	211	207	-4	-2,1	1,1
No informa	0	9	9	-	0,0
Suministro de electricidad gas, agua y gesti	190	233	43	22,4	1,2

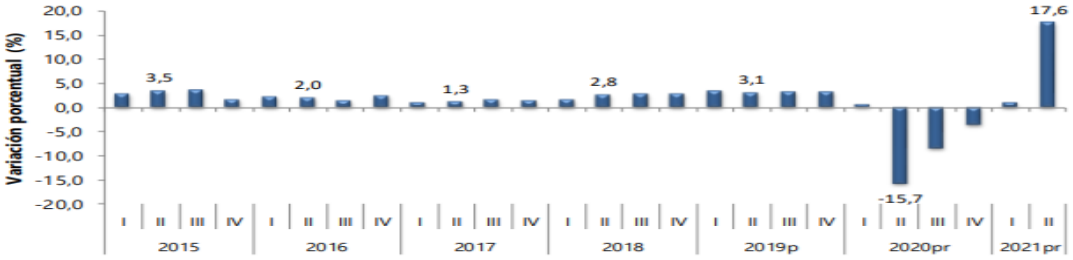
FUENTE: DANE, Encuesta Integrada de Hogares

En cuanto a la posición ocupacional de los ocupados, en el periodo enero – septiembre de 2020 el empleo particular es el más golpeado con una reducción del -15,3% y una variación absoluta de -1.357.000 ocupados menos en esta categoría. Le siguen los ocupados por

cuenta propia que registran una variación de -9,4%. Esta caída en el empleo particular significa un golpe más fuerte en el empleo formal que informal.

Se consulto también el boletín técnico – Producto interno bruto (PIB) II trimestre de 2021 preliminar, publicado por el DANE el 17 de agosto de 2021.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2015-I / 2021[pr]-II



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 8,8%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,7% (contribuye 2,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 18,2% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,4% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 2,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,7%.

• Industrias manufactureras decrece 5,3%.

• Construcción decrece 3,1%

PIB desde el enfoque de la produción

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021[pr]– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- II / 2020[pr]-II	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - II / 2021[pr] - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	3,8	0,0
Explotación de minas y canteras	7,1	-5,1	0,2
Industrias manufactureras	32,5	18,2	-5,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	9,1	3,7	-0,6
Construcción	17,3	3,6	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	40,3	15,7	-6,7
Información y comunicaciones	10,0	6,3	2,6
Actividades financieras y de seguros	3,3	4,1	-0,3
Actividades inmobiliarias	2,1	1,9	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	14,4	7,8	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	6,4	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	83,8	38,5	12,6
Valor agregado bruto	**17,1**	**8,6**	**-2,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	22,1	11,2	1,6
Producto Interno Bruto	**17,6**	**8,8**	**-2,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios

administrativos y de apoyo crece 14,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 17,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,1%.

Tabla. Actividades profesionales, científicas y técnicas

Tasas de crecimiento en volumen[2]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	6,6	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	17,1	8,8	-1,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**14,4**	**7,8**	**0,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[10]Actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo.

Así mismo y de acuerdo al objeto del proceso estaría localizado en el subsector de Actividades Profesionales, científicas y técnicas correspondiente al sector de los servicios, por lo tanto se toma como referencia de la encuesta del DANE - Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del 15 de septiembre de 2021, que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Julio 2021p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

En julio de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2021.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2021 / julio 2020)

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	60,9	57,0	0,4	3,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,5	2,2	0,0	1,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	116,6	114,2	1,7	0,8
J	División 58	Actividades de edición	25,6	23,3	1,5	0,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	367,8	184,2	177,2	6,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	58,6	55,2	0,0	3,3
J	División 61	Telecomunicaciones	7,6	5,1	2,4	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,8	13,5	-1,9	0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	28,6	25,6	0,0	3,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	34,8	34,6	0,2	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	29,9	30,2	0,0	-0,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,6	16,5	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,4	13,4	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	18,2	17,0	0,8	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	21,0	17,0	0,2	3,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	35,3	35,5	0,0	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	25,5	24,5	0,8	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	61,5	57,0	0,9	3,6

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Así mismo dentro del sector de los servicios se destacan tres subsectores de servicios con variaciones de ingresos nominales más altas dentro de las que se encuentran los subsectores de actividades de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión, restaurantes, catering y Otros servicios de entretenimiento y otros servicios.

Respecto al análisis económico del sector, en el cual se encuentra inmerso el objeto del presente proceso, se tendrá en cuenta el ***Informe final de Consultoría - Planificación estratégica al sector funerario,*** [1] publicado por la Asociación Colombiana de Parques Cementerios en diciembre de 2019, de acuerdo con los datos reportados por 64 empresas del sector a la Superintendencia de Sociedades y recogidos sistemáticamente por Asocolparques, del año 2014 al 2018 (Asocolparques, 2019).

No.	TIPO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	INGRESOS OPERACIONALES	MARGEN	ENDEUDAMIENTO	ROE	ROA
1	PARQUES	740.746.133	451.830.584	288.915.549	226.522.646	11,22%	61,00%	9,10%	3,55%
2	COOPERATIVO	366.153.471	111.976.092	254.177.379	208.014.513	6,37%	30,58%	5,40%	3,75%
3	PREVISION	152.153.522	89.310.343	62.843.179	400.600.573	5,91%	58,70%	39,14%	16,17%
4	FUNERARIO	94.989.028	43.610.179	51.378.849	88.943.015	7,19%	45,91%	12,64%	6,84%
5	ASOC. MUTUAL	10.513.618	3.580.906	6.932.712	2.698.173	-0,19%	34,06%	-0,10%	-0,07%
TOTALES		1.364.555.773	700.308.105	664.247.668	926.778.920	7,41%	51,32%	10,71%	5,21%

Fuente: Análisis de Asocolparques (Asocolparques, 2019)

Participación en el PIB

Las ventas de la industria funeraria y de parques cementerios en 2018 generaron más de $970.000 millones que representan aproximadamente el 0,10% del Producto Interno Bruto del país.

Contribución del sector funerario y parques cementerios al Producto Interno Bruto, PIB.

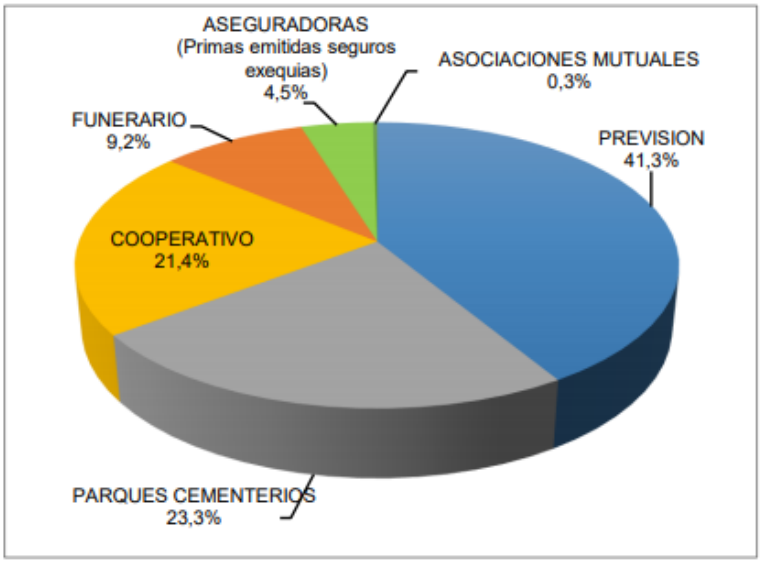
Componente	Valor
Producto Interno Bruto (PIB) Colombia 2018 (DANE, 2019)	$978.477.000.000.000
Ingresos del sector funerario y parques cementerios 2018	$ 970.587.959.746
Participación del sector funerario y parques cementerios dentro del PIB	0.1 %

Fuente: Construcción Propia, con base de datos del DANE, 2018

[1] https://www.asocolparques.org/wp-content/uploads/2020/04/Planificacion-estrategica-al-sector-funerario.pdf

De estas ventas el 41,3 % pertenece a los servicios de previsión; siendo este el servicio de mayor participación sobre el total de las ventas. Esta situación, puede explicarse debido a que el sector funerario ha venido apalancando fuertemente la expansión de sus negocios con la previsión exequial (FENALCO Antioquia, 2015); además de que se ha presentado un crecimiento en la cultura de previsión en el país (Banca de las Oportunidades, Fasecolda y Superintendencia Financiera de Colombia, 2018). Asimismo, el 23.3 % de los ingresos son para los cementerios; el 21.4 % es del sector cooperativo; el 9.2 % es para el funerario; y finalmente, el 4.5 % y 0.3 % son para las aseguradoras y las asociaciones mutuales, respectivamente.

Ingresos reportados por las empresas a la superintendencia de sociedades en 2018.

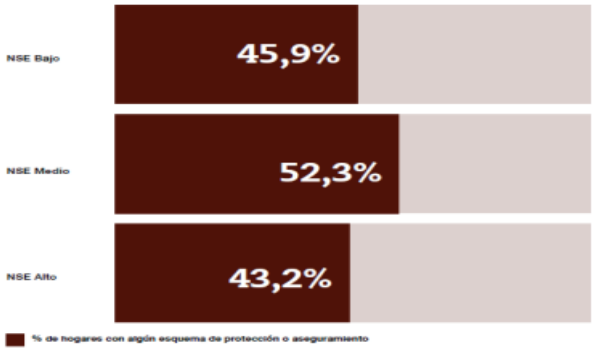


Información organizada por Asocolparques en seis unidades de negocio, según la forma de constitución empresarial reportada a la Superintendecia de Sociedades. Fuente: (Asocolparques, 2018)

Comportamiento de los planes exequiales

Un estudio realizado por la Banca de las Oportunidades, Fasecolda y la Superintendencia Financiera de Colombia (2018) encuestando 11,5 millones de hogares, comprobó que no hay una tendencia clara en la tenencia de planes exequiales según el nivel socioeconómico (NSE). Según sus cifras, en el nivel socioeconómico bajo el 45,9% de los hogares tiene plan exequial; en el medio, 52,3%; y en el alto, 43,2%.

Planes exequiales según el nivel de ingresos del hogar



Fuente: Banca de las Oportunidades, Fasecolda y Superintendencia Financiera (2018)

3.1.2. Técnico

Desde una perspectiva técnica, el servicio a contratar se debe tener en cuenta que las empresas que se presenten al proceso deberán cumplir con todos los requisitos técnicos propios del servicio y el cumplimiento tanto a la normatividad como al manejo del mismo, además serán prestados por las funerarias legalmente constituidas.

Por lo anterior, el detalle de los requerimientos técnicos mínimos a contratar, se encuentran plasmados en el respectivo anexo técnico.

Los planes funerarios son un servicio que busca brindar acompañamiento y apoyo logístico para atravesar un momento tan difícil como la muerte. En Colombia, existen 1.175 funerarias, 871 cementerios, 79 parques cementerios y 42 compañías de previsión, según datos del medio Portafolio.

Los servicios y condiciones que tienen los planes funerarios normalmente son:

Cobertura durante el pago del plan.
Límites de edad de acuerdo al grupo protegido.
Cambio del valor a pagar anualmente.
Acceso a salas de velación de acuerdo a disponibilidad de los proveedores.
Pagos del cotizante recurrente.
Servicio tercerizado.
Garantizan al afiliado principal y su grupo de beneficiarios la prestación de servicios exequiales.
Traslado del cuerpo, desde el lugar de fallecimiento o a una ciudad diferente, según deseen los familiares.
Repatriación (en algunos casos)

3.1.3. Regulatorio

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 1998), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

El marco normativo de la perspectiva legal la encontramos en el artículo 209 de la Constitución Política el cual establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 3º de la Ley 489 de 1998 determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Téngase en cuenta que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías del decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, por lo cual teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del proceso es recomendable exigir una garantía que cubra el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2.del decreto 1082 se establecen los Requisitos Habilitantes jurídicos

Que el Decreto - Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la

optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4° que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en la ley 80 de 1993, en sus artículos 8, 9, 10, a saber:

"Artículo 8º.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar el cual indica que:

1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes...
d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo. El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que, en igualdad de condiciones, ellas comprenden también a los integrantes de las parejas de un mismo sexo.
e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
f) Literal adicionado por el art. 4, Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1º.- La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2o. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo…."

El art. 18 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el siguiente inciso:
En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

De conformidad a lo establecido en el literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 y ARTÍCULO 1o. la Ley 1474 DE 2011 que trata sobre INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN se debe verificar que las personas no se encuentren inmersos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades allí plasmada, por ende se deben aportar o revisar los documentos donde se verifique que las personas naturales no hayan sido declaradas responsables

judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Esta se extenderá por un término de veinte (20) años, así como el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra indica

"ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."

Artículo 10º.- De las Excepciones a las Inhabilidades e Incompatibilidades. No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política."

En síntesis, las normas que rigen el presente proceso son:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
7. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
8. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
9. Resolución Ministerial No. 1897 del 29 de junio de 2021 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”
10. Directiva Permanente No. 12 de 2020 emitida por el MDN Lineamientos de contratación para el sector defensa.
11. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
12. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
13. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los planes funerarios forman parte de la actividad económica de la industria funeraria, por eso se rigen entre otros por:

- ✓ Ley 795 de 2003: Esta ley reglamenta las tres partes de los servicios ofrecidos por los planes funerarios:

 1. Servicios básicos: preparación del cuerpo, obtención de licencias de inhumación o cremación, traslado del cuerpo, suministro de carroza fúnebre para el servicio, cofre fúnebre, sala de velación y trámites civiles y eclesiásticos.
 2. Servicios complementarios: arreglos florales, avisos murales y de prensa, transporte de acompañantes y acompañamientos musicales.
 3. Destino final: inhumación o cremación del cuerpo.

- ✓ RESOLUCIÓN NÚMERO 5194 de 2010, emitida por el MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de

cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres y las que las modifiquen o adicionen.

- ✓ Ley 1581 de 2012 o de Hábeas Data: es la ley de protección de datos personales, aplicable a cualquier ámbito. En el área de servicios funerarios, usted como usuario tiene derecho a dar o no su autorización para el uso de información almacenada en la base de datos de la empresa elegida.
- ✓ Ley 9ª de 1979, Código sanitario nacional, título IX.
- ✓ Resoluciones 4644 y 6307 de 1982, que reglamentan las prácticas de necropsias medicolegales y la expedición de certificados de defunción.
- ✓ Resolución 7731 del 22 de julio de 1983, por la cual se reguló parcialmente la cremación de cadáveres.
- ✓ Ley 73 de 1988, por la cual se adicionó la ley 9ª de 1979 y se dictaron disposiciones en materia de donación y trasplante de órganos o componentes anatómicos y los procedimientos para trasplantes de los mismos en seres humanos.
- ✓ Decreto 0786 de 1990, compilado en el Decreto 780 de 2016, “Por el cual se reglamenta parcialmente el Titulo XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la práctica de autopsias clínicas y médico - legales, así como viscerotomías y se dictan otras disposiciones”..
- ✓ Decreto 391, del 3 de julio de 1991, por el cual se reglamenta el trámite para la inscripción y obtención de la licencia sanitaria de funcionamiento para las funerarias o agencias mortuorias.
- ✓ Decreto 367 del 7 de julio de 1995 modificado por Decreto 201 del 27 de marzo de 1996, por el cual se adopta el reglamento para la concesión de la administración, operación y mantenimiento de los cementerios y hornos crematorios de propiedad del Distrito Capital.
- ✓ Decreto 1171 del 20 de abril de 1997, del Ministerio de Salud, por el cual se reglamentan los artículos 50 y 51 de la ley 23 de 1981, sobre la certificación médica.
- ✓ Resolución 01596 de 1997, por la cual se adopta el manual de principios y procedimientos del sistema de registro civil y estadísticas vitales y los formatos únicos para la expedición de los certificados de nacido vivo y de defunción.
- ✓ Circular 0001 de 2000, de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, por la cual se dan instrucciones para la expedición de certificados de defunción en muertes naturales.
- ✓ Normativa legal vigente incluyendo las resoluciones de Minsalud, que reglamenta aspectos relacionados con el Covid-19 en caso de defunción.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El sector funerario colombiano está constituido por empresas grandes, medianas y pequeñas, dispuestas por todo el territorio nacional, Las empresas del sector están organizadas en cinco unidades de negocio (previsión, funeraria, cementerio, crematorio, mascotas)

Es pertinente indicar, que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numerales 1 y 3, según el cual, en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, por lo tanto, se revisó las empresas que se encuentran inscritas en la plataforma del SECOP II, de acuerdo al objeto del contrato.

Dentro la base de proveedores del SECOP II se consulta el código de clasificación UNSPSC 85171500 correspondiente a Servicios funerarios y asociados, arrojando un resultado de 77 empresas inscritas bajo este código, de las cuales se pudo consultar el RUP a 23 de estas, observándose que 19 de las mismas, es decir un 82% están catalogadas como mipymes.

a. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana a través del Comité Técnico Estructurador, solicito información a las siguientes empresas:

- ✓ **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S**
 Bogotá, Carrera 11 No. 69 – 11
 Teléfono 3450188 – 2481125

- ✓ **CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS (COOPSERFUN)**
 Bogotá
 Teléfono 3404055

- ✓ **MONTE SACRO**
 Bogotá Calle 33a # 15 - 44
 Teléfono: 3231590 / 01 800 0910267

De las empresas a las que se les envió solicitud, como resultaron dos fuentes allegaron cotización, por tanto, se tomó información de otras fuentes que permitan verificar los precios del mercado revisando los precios de mercado del proceso de Prestación de Servicios No. 150-00-A-COFAC-DILOS-2020 cuyo objeto y ficha técnica es similar al presente proceso, obteniendo los siguientes resultados:

PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO POR EVENTO			
		Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	VALOR TECHO UNITARIO ESTIMADO POR EVENTO

PAQUETE No 1: Oficiales y Suboficiales. Hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes	1	7.730.191	8.900.000	9.085.000	8.571.730
PAQUETE No 2: Personal Civil al servicio de la Fuerza. Hasta 7 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	1	4.692.383	6.300.000	6.359.000	5.783.794
PAQUETE No 3: Soldados, Cadetes y Alumnos. Hasta 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	1	3.504.001	4.500.000	4.542.000	4.182.000
PAQUETE No 4: Oficiales y Suboficiales. Personal Civil Decreto 1214. Soldados, Cadetes y Alumnos Fallecidos por COVID 19.	1	6.075.692	3.500.000	6.566.066	5.380.586

FUENTE 1: Precios estudio de mercado del proceso 150-00-A-COFAC-DILOS-2020
FUENTE 2: CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S
FUENTE 3: COOPSERFUN

Análisis y conclusiones:

El comité técnico estructurador allego dos cotizaciones, igualmente se tomó como fuente la proyección de los precios históricos del estudio de mercado teniendo en cuenta el promedio de IPC de los últimos 4 años; para el análisis del valor unitario de los servicios se hizo uso del promedio y como resultado del análisis de las fuentes, se concluye que los precios unitarios estimados en el presente estudio de mercado son de referencia, por lo tanto, el valor unitario por cada servicio presentado en la oferta económica no podrá superar el precio unitario de referencia.

Los servicios contemplados en el listado, se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a las necesidades de la FAC y hasta agotar el presupuesto oficial asignado por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE**, teniendo en cuenta que durante la ejecución del Contrato, el Supervisor deberá ejercer el respectivo control para que la prestación de los servicios contemplados no superen el valor del presupuesto oficial estimado por cada vigencia por la Entidad, distribuido de la siguiente manera:

Vigencia 2021 $20.000.000
Vigencia 2022 $50.000.000

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aérea Colombiana durante su gestión ha venido contratando a través de la modalidad de Mínima Cuantía, la adquisición de los servicios objeto del presente proceso. A continuación, se describe un listado de procesos ejecutados en los últimos años que tienen relación directa con el objeto del presente proceso de selección:

Procesos objetos similares:

Entidad	**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**	**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**
Número	150-00-A-COFAC-DILOS -2020	191-00-A-COFAC-DILOS-2019
Plazo	360 días	360 días
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Contratar la prestación de servicios funerarios con destino al personal militar, civil decreto 1214, soldados, cadetes y alumnos de las escuelas de formación de la fuerza aérea colombiana en servicio activo hasta el monto de los recursos disponibles.	La prestación de servicios funerarios con destino al personal militar, civil, soldados, cadetes y alumnos de la fuerza aérea colombiana en servicio activo hasta el monto de los recursos disponibles.
Contratista	CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.
Cantidad Adquirida	Global	Global
Unidad de medida	Unidad	Unidad
Valor Unitario	Oficiales y Suboficiales $7.000.000 Personal Civil al servicio de la Fuerza. $750.000 Soldados, Cadetes y Alumnos $3.396.337 Oficiales y Suboficiales. Personal Civil Decreto 1214. Soldados, Cadetes y Alumnos Fallecidos por COVID 19: $5.889.010	Oficiales y Suboficiales $5.000.000 Personal Civil al servicio de la Fuerza. $1.500.000 Soldados, Cadetes y Alumnos $1.500.000
Valor total	$50.000.000	$70.000.000
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	INVERSIONES MONTE SACRO LTDA, CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S., COOPSERFUN	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S. INVERSIONES MONTE SACRO LTDA PREVER SA COOPSERFUN
Lugar de entrega	Dependiendo del lugar de deceso	Dependiendo del lugar de deceso

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

A continuación, se describe un listado de procesos ejecutados en los últimos años por otras Entidades, que tienen relación directa con el objeto del presente proceso de selección:

Procesos objetos similares:

Entidad	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	DIRECCION DE BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL
Número	0049-ARC-CBN6-2021	PN DIBIE LI 038 2020
Plazo	270 (Días)	210 días
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Licitación Pública
Objeto del contrato	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL MILITAR, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AL SERVICIO DE LA ARMADA NACIONAL, QUE FALLEZCAN EN SERVICIO ACTIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo “A” del presente estudio previo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL. (VIGENCIA FUTURA 2020-2021)
Contratista	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.
Cantidad Adquirida	Global	Global
Unidad de medida	Unidad	Unidad
Valor Unitario	CATEGORÍA 1: CATEGORÍA OFICIALES Y SUBOFICIALES $4.545.000 CATEGORÍA 2: CATEGORÍA SOLDADOS PROFESIONALES $3.500.000 CATEGORÍA 3: CATEGORÍA CIVILES DECRETO 1214 $400.000 CATEGORÍA 4: ALUMNOS ESCUELAS DE FORMACIÓN, INFANTES DE MARINA REGULARES $1.350.000 EXHUMACION: EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN CUALQUIER CEMENTERIO DEL PAÍS $400.000 RAMOS PEDESTAL: ELABORADO CON FLORES ARAÑA. ROSAS, LIRIOS, AVES DEL PARAISO, MONTE CASINO, PALMA, DRACENA $100.000 CORONAS DE FLORES DE 90 CM DE DIÁMETRO EN ARO CARRETA EN CLAVELES, POMPONESM ROSAS Y ANTURIOS BLANCOS CON SU HOJA %80.000.	Personal profesional uniformado en servicio activo, con asignación de retiro y pensionado $6.900.000 Personal no uniformado en todas las categorías y grados en servicio activo y pensionados $550.000 Personal de alférez, cadetes, alumnos de las escuelas de formación, auxiliares bachilleres y regulares, en servicio activo y pensionados $550.000 Personal Profesional uniformado y No uniformado, Alférez, Cadetes, Estudiantes de las escuelas de formación, auxiliares Bachilleres y Auxiliares de Policía. En servicio activo, con asignación de retiro y pensionado $1.200.000
Valor total	$57.500.000	2.664.545.457
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	INVERSIONES MONTE SACRO LTDA, CONSORCIO EXEQUIAL, S.A.S. LA OFRENDA S.A., COOPSERFUN	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S. INVERSIONES MONTE SACRO LTDA

Entidad	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	DIRECCION DE BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL
		COOPSERFUN
Lugar de entrega	En todo el territorio nacional	En las instalaciones del Contratista o donde se requiera el servicio

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, ya que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, no se requiere realizar un análisis exhaustivo en cuanto a los indicadores financieros que se indican en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y forma de pago del proceso, no es necesario establecer requisitos de capacidad financiera para esta modalidad.

Sin embargo, el objeto del proceso a adquirir debe concordar con el anexo técnico, cumpliendo con el cronograma de las actividades y trabajos a realizar, las garantías y las condiciones de calidad.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el estudio de mercado realizado, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de **$70.000.000 (SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y los gastos asociados a la prestación del servicio, distribuido por vigencias de la siguiente manera:

Vigencia 2021: Hasta por la suma de $20.000.000
Vigencia 2022: Hasta por la suma de $50.000.000

El Contrato se suscribirá a valores unitarios ofertados y por el valor total del presupuesto oficial antes descrito, considerando que son los recursos disponibles y que serán utilizados hasta agotarse, de acuerdo con las necesidades que se vayan presentado y cuyo control de ejecución estará a cargo del Supervisor del Contrato, por lo tanto, los valores unitarios, presentados en la oferta económica de cada oferente deberá discriminarse de la siguiente manera, sin superar el precio unitario de referencia (Valor techo).

PRODUCTO	CANT	VALOR TECHO UNITARIO ESTIMADO POR EVENTO
PAQUETE No 1: Oficiales y Suboficiales. Hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes	1	8.571.730
PAQUETE No 2: Personal Civil al servicio de la Fuerza. Hasta 7 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	1	5.783.794
PAQUETE No 3: Soldados, Cadetes y Alumnos. Hasta 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	1	4.182.000
PAQUETE No 4: Oficiales y Suboficiales. Personal Civil Decreto 1214. Soldados, Cadetes y Alumnos Fallecidos por COVID 19.	1	5.380.586

Nota 1: La Oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en la plataforma del SECOP II, es decir **($70.000.000),** y deberá diligenciar el ANEXO-OFERTA ECONÓMICA con el desglose del valor unitario de cada uno de los paquetes de acuerdo con el Anexo Técnico, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 2: El proponente deberá ofertar la totalidad de los paquetes, so pena de incurrir en causal de rechazo y no se realizarán adjudicaciones parciales.

Nota 3: Los valores unitarios ofertados no podrán superar el valor techo de referencia establecido en el numeral 4.2 valor estimado del contrato del documento de estudio previo, so pena de rechazo.

Nota 4: Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se realizará a partir de la sumatoria de los valores unitarios, con el fin de determinar la Oferta con Menor Valor.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los servicios objeto del presente proceso se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas, según el artículo 476 en su numeral 19 del Estatuto tributario:

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

(…)

19. Los servicios funerarios, los de cremación, inhumación y exhumación de cadáveres, alquiler y mantenimiento de tumbas y mausoleos.

(…)

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	84921 del 23 de junio de 2021 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos" Numero: 84921 — Fecha Registro: 2021-06-23 — Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA Vigencia Presupuestal: Actual — Estado: Generado — Tipo: Gasto — Uso Caja Menor Valor Inicial: 20.000.000,00 — Valor Total Operaciones: 0,00 — Valor Actual.: 20.000.000,00 — Saldo x Comprometer: 20.000.000,00
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	FAC-S-2021-112119-CI suscrito por el Jefe Jefatura Administrativa y oficio 2-2021-.3.826 del 12 de junio de 2021 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. APROBACIÓN CUPO VIGENCIAS FUTURAS 2022 **FAC-S-2021-112119-CI** Al contestar, cite este número Página 1 de 6, de la Comunicación Radicado No FAC-S-2021-112119-CI del 15 de junio de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JEADA Señor Mayor General **HENRY QUINTERO BARRIOS** Comandante de Apoyo a la Fuerza Bogotá, D.C., Asunto: Aprobación Cupo de Vigencias Futuras Ordinarias 2022 – Funcionamiento. En referencia al oficio radicado No. 2-2021-030826 de fecha 12 de junio de 2021, mediante el cual la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Púbico, aprobó a la Fuerza Aérea Colombiana un cupo para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de Funcionamiento para las vigencias 2022, con toda atención me permito informar al señor Mayor General Comandante de Apoyo a la Fuerza, las vigencias futuras autorizadas a ese Comando en las cuentas Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial y Adquisición de Bienes y Servicios, conforme la distribución indicada a continuación:

4.5. OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

 En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la aceptación de la oferta (firma del contrato) en la plataforma SECOP II hasta la fecha de liquidación del contrato.
Calidad de los servicios	40%	Por el termino de 2 meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, suscripción del acta de recibo final del servicio.

5.2. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.	
Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: 1. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. 2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.	

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROPONENTES NACIONALES

1.1.1. Aportar el documento expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado. Anexar documento.

1.1.2. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Anexar Documento.

1.1.3. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta. Anexar Documento

1.1.4. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. Anexar documento.

1.2. ACUERDO CONSORCIAL - PROPONENTES PLURALES

1.2.1. Si el proponente es plural debe presentar Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Presentar documento

1.2.2. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

1.2.3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S).

1.2.4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

1.3. APORTES PARAFISCALES

1.3.1. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Anexar documento.

1.3.2. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Anexar documento.

1.3.3. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. Anexar documento

1.3.4. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. Anexar documento.

1.3.5. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. Anexar documento

1.3.6. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

1.3.7. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Anexar documento.

1.3.8. En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso. Facultad de la administración.

1.3.9. Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. No es motivo de evaluación de oferta.

1.4. DOCUMENTOS Y FORMATOS REQUERIDOS

1.4.1. El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona natural, quien firma la propuesta.

1.4.2. Carta de Presentación de la oferta diligenciada.

1.4.3. Compromiso Anticorrupción diligenciado.

1.4.4. Notificación electrónica diligenciado.

1.4.5. Pacto de integridad

1.4.6. Manifestación de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés

1.5. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD

1.5.1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

1.5.2. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se

encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

CAPITULO 6 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	x	
5	Documentos Soportes Estudio del Mercado (cotizaciones)	x	
6	Matriz de riesgos	x	
7	Concepto presupuestal	x	
8.	Anexo técnico	x	

FIRMAS:

PD4. CAROLINA MARTAN **Comité Estructurador Económico**	**ASD2 NOHORA MOLANO** **Comité Estructurador Jurídico**
T2. JUAN CAMILO REINOSA LÓPEZ **Comité Estructurador Técnico**	**CT EDGAR ANDRES BARRIOS RIOS** **Gerente del Proyecto**

TC ANA MILENA MEJIA ZAPATA
Directora Logística de los Servicios
Delegada Contractual - Ordenadora del Gasto